



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

La economía de Bizkaia se enfrenta al reto de competir con las zonas más desarrolladas de Europa en el mercado único europeo. La competitividad de las empresas y su capacidad de respuesta ante este reto, determinará nuestra situación futura bien entre las áreas europeas con elevados niveles de crecimiento y desarrollo económico o por el contrario entre aquellas situadas en los últimos puestos del desarrollo económico europeo.

La competitividad de nuestras empresas se basa en su capacidad de innovación y de mejora continua. La innovación debe entenderse ante todo como una forma de hacer que debe afectar a toda la empresa.

La Comisión Europea, en su Libro Blanco "Crecimiento, competitividad y empleo: retos y pistas para entrar en el siglo XXI", considera a las Pymes europeas como uno de los pilares básicos de la economía, por su contribución a la creación de riqueza y puestos de trabajo. Asimismo, pone de manifiesto la debilidad estructural de la capacidad de gestión de las pequeñas y medianas empresas, que limita su desarrollo y posición en un mercado cada vez más abierto y competitivo.

Por todo ello, la Comisión propone como una medida de especial importancia el apoyo a las Pymes para la mejora de su gestión y para la elaboración de estrategias a medio y largo plazo.

El Departamento de Promoción Económica y Empleo consciente de la importancia de este tipo de medidas ha desarrollado el concepto de planes integrales de apoyo a la mejora de la gestión de las Pymes de Bizkaia que permiten contemplar a la empresa como una organización en su conjunto, orientación que resulta imprescindible para mejorar la competitividad de nuestras empresas.

El Plan ERAGIN, diseñado como plan integral, apoya a las Pymes en la puesta en marcha de una gestión empresarial estratégica y permite establecer prioridades para planes concretos de actuación desde una visión global de la problemática empresarial.

En esta nueva fase el Plan ERAGIN concede una especial importancia al desarrollo en la empresa del concepto de marketing estratégico derivado de la necesidad de orientar nuestras empresas hacia el mercado y a la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes.

El Plan ERAGIN incluye también como área específica, la cooperación empresarial, poniendo de manifiesto de esta forma la importancia de los proyectos de cooperación como una herramienta estratégica de primer orden para las empresas de Bizkaia, de cara a incrementar su competitividad y su presencia en los mercados internacionales, superando las limitaciones inherentes al pequeño tamaño de las Pymes de nuestro territorio.

El Plan ERAGIN, Apoyo a Empresas Innovadoras de Bizkaia, se articula en cuatro áreas de actuación:

- 1.- Apoyo al establecimiento de la estrategia.
- 2.- Apoyo a la mejora de la estrategia de marketing.
- 3.- Apoyo al desarrollo de proyectos de cooperación empresarial.
- 4.- Apoyo a la realización de nuevas inversiones.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1999, procede dictar la normativa que regule el funcionamiento del Plan ERAGIN, Apoyo a Empresas Innovadoras de Bizkaia en dicho ejercicio, que se desarrolla en base al siguiente:



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

INDICE GENERAL

- TITULO I - AREAS DE ACTUACION
 - Capítulo 1 ERAGIN-ESTRATEGIA
 - Capítulo 2 ERAGIN-MARKETING
 - Capítulo 3 ERAGIN-COOPERACION
 - Capítulo 4 ERAGIN-INVERSION
- TITULO II - DISPOSICIONES COMUNES
 - DISPOSICION ADICIONAL
 - DISPOSICIONES FINALES

Por lo expuesto, a propuesta del Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral en su reunión del 16 de marzo de 1999

DISPONGO

TITULO I - AREAS DE ACTUACION

CAPITULO – 1 ERAGIN - ESTRATEGIA

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de este Capítulo, denominado ERAGIN-ESTRATEGIA, es el establecimiento y regulación de las ayudas a conceder por la Diputación Foral de Bizkaia a las Pymes para promover la implantación de una estrategia general de innovación en la empresa.

Artículo 2º.- Hecho subvencionable

Constituye el hecho subvencionable del área ERAGIN-ESTRATEGIA la realización de alguna de las siguientes actividades :

1.- Establecimiento de la estrategia de la empresa:

Consiste en la realización, por parte de consultores externos, de un plan estratégico que deberá determinar cómo la empresa debe utilizar sus capacidades y recursos para satisfacer las necesidades del mercado y adquirir ventajas competitivas, obteniendo beneficios.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

Este plan estratégico será el marco general que definirá el camino a seguir por la empresa y que seleccionará y establecerá la prioridad de las acciones futuras de la empresa e incluirá un sistema de análisis de desviaciones y ajuste de la estrategia definida.

Asimismo, el plan deberá estar enfocado hacia el cliente, para conseguir la satisfacción de sus necesidades de una forma más efectiva que sus competidores y permitir la introducción de sus productos y/o servicios en nuevos mercados.

Entre los trabajos que deberán realizar los consultores externos, en colaboración con el personal de la empresa, se incluirán como mínimo los siguientes aspectos :

- Diagnóstico sobre la posición competitiva de la empresa y definición de la estrategia.
- Análisis de la situación de la empresa respecto a la estrategia definida.
- Calendario de actuación que establezca las prioridades entre los proyectos a realizar por la empresa
- Selección e implantación de técnicas de gestión que ayuden a la empresa a definir y revisar correctamente su estrategia empresarial, a mantener un proceso de innovación permanente y a la ejecución de las correspondientes acciones concretas.

2.- Asesoramiento estratégico para la mejora continua de la gestión de la empresa:

Para aquellas empresas que disponen de un plan estratégico, y con el fin de facilitar el desarrollo continuado de una gestión estratégica que contemple la implantación de técnicas de gestión innovadoras, se considera necesario apoyar las labores de asesoramiento estratégico. Serán subvencionables cualquiera de las siguientes actividades:

2.1.- Revisión y actualización del plan estratégico existente, mediante una reflexión permanente del equipo directivo, contando con el apoyo, en caso necesario, de consultores externos. Para ello se analizarán los resultados obtenidos con el fin de corregir las desviaciones producidas, adecuándose a los nuevos condicionantes estratégicos.

2.2.- Seguimiento y apoyo en la implantación de técnicas innovadoras en la gestión empresarial que incluirá, entre otras actividades, la creación y/o actualización de grupos de trabajo en la empresa para el desarrollo de los proyectos definidos como consecuencia del plan estratégico.

3.- Realización de estudios complementarios para el desarrollo de la innovación en la gestión de la empresa:

3.1.- El establecimiento de la estrategia o las labores posteriores de asesoramiento estratégico, pueden hacer necesaria la realización de estudios complementarios, que serán considerados hecho subvencionable si son realizados por consultores externos, y cumplen las siguientes condiciones :

- a) que la necesidad de su realización y su prioridad hayan sido definidas en el plan de actuación elaborado como consecuencia del plan estratégico o de las subsiguientes labores de asesoramiento estratégico realizadas en el marco del presente Decreto o bien se deriven de procesos de planificación estratégica o de similar naturaleza.
- b) que, además, su ámbito de actuación no se encuentre considerado en ninguno de los planes específicos del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

3.2.- Los estudios que, siendo consecuencia del plan de actuación surgido del plan estratégico, afecten a actuaciones incluidas en los planes específicos del Departamento de Promoción Económica y Empleo, serán subvencionados en el marco de los mismos.



Artículo 3º.- Beneficios.

Los beneficios contemplados en el presente Capítulo se concretan en subvenciones no reintegrables con los siguientes porcentajes y cuantías máximas :

1.- Establecimiento de la estrategia de la empresa:

Del 40% hasta el 50% del coste del consultor externo para la realización del plan estratégico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 2º del presente Decreto.

La subvención máxima por empresa en este apartado será de tres millones de pesetas (3.000.000), siendo su contravalor dieciocho mil treinta euros con treinta y seis (18.030,36).

2.- Asesoramiento estratégico para la mejora continua de la gestión empresarial:

2.1.-Del 30% hasta el 50% del coste del consultor externo para la revisión y actualización del plan estratégico, o bien para el seguimiento y apoyo en la implantación de técnicas innovadoras de gestión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 2º del presente Decreto.

La subvención máxima por empresa en este apartado será de un millón de pesetas (1.000.000), siendo su contravalor seis mil diez euros con doce (6.010,12).

2.2.- En caso de no disponer de asesoramiento estratégico externo la empresa podrá realizar estas labores por personal directivo de la misma empresa, solamente cuando la empresa resulte seleccionada para los beneficios contemplados en los capítulos 3 y 4 del presente Decreto, Plan Eragin - Cooperación y Plan Eragin - Inversión respectivamente. La subvención máxima en este apartado será de quinientas mil pesetas (500.000), siendo su contravalor tres mil cinco euros con seis (3.005,06), considerándose un coste máximo por hora de ocho mil pesetas (8.000), siendo su contravalor cuarenta y ocho euros con ocho (48,08).

3.- Realización de los estudios complementarios necesarios para el desarrollo de la innovación en la gestión de la empresa.

Del 30% hasta el 50% del coste del consultor externo para la realización de los estudios que se consideren necesarios según lo definido en el apartado 3 del Artículo 2º.

La subvención máxima por empresa en este apartado será de dos millones de pesetas (2.000.000), siendo su contravalor doce mil veinte euros con veinticuatro (12.020,24).

Artículo 4º.- Condiciones y criterios de selección

1.- Para acceder a las ayudas contempladas en el presente Capítulo, los beneficiarios de las mismas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Foral que regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia, para el periodo 1.996-1.999.

2.- Una empresa no podrá tener acceso simultáneo y conjunto en el mismo ejercicio, a los beneficios establecidos en los apartados 1 y 2 del Artículo 3º.

3.- Para tener acceso a los beneficios establecidos en el apartado 2 del Artículo 3º, tendrán carácter prioritario las empresas que, en años anteriores, hayan desarrollado su plan estratégico, acogidas al Plan ERAGIN, Apoyo a Empresas Innovadoras de Bizkaia.

4.- El Departamento de Promoción Económica y Empleo, determinará los proyectos que serán finalmente apoyados aplicando los siguientes criterios :

- a) Calidad del proyecto presentado por la empresa (Hasta un máximo de 40 puntos)..



- b) Grado de definición del Plan de Acción propuesto como consecuencia del trabajo ejecutado. (Hasta un máximo de 30 puntos) .
- c) Contribución del proyecto a la mejora de la posición competitiva de la empresa y a la creación de puestos de trabajo en la empresa o al mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma. (Hasta un máximo de 20 puntos).
- d) Implicación de los diferentes niveles de la empresa en la ejecución del proyecto. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Artículo 5º.- Documentación específica

Junto con la solicitud de subvención, además de la documentación general que se señala en el Artículo 28º del presente Decreto, se deberá acompañar la siguiente documentación específica:

1.- Copia del Plan Estratégico realizado, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- identificación de la empresa y otros antecedentes
- ámbito de actuación y objetivo del estudio
- definición del negocio
- análisis externo : mercado y posición competitiva
- análisis interno : diagnóstico de las áreas funcionales
- análisis DAFO : debilidades-fortalezas, amenazas-oportunidades.
- identificación de los objetivos estratégicos.
- plan de actuación, indicando calendario y prioridades

2.- Copia de la documentación justificativa relacionada con el asesoramiento estratégico, que bien el consultor externo o el personal directivo de la empresa haya elaborado, durante el proceso de revisión o actualización del plan estratégico. Entre esta documentación se incluye con carácter obligatorio la presentación de las actas de las reuniones mantenidas entre los consultores y el personal directivo, o únicamente entre el personal directivo cuando se haya optado por el asesoramiento estratégico interno. Adicionalmente se aportará el resto de documentación justificativa del trabajo efectuado : memorias, documento revisado del plan estratégico u otros documentos de naturaleza similar.

3.- Cuando los trabajos hayan sido desarrollados por personal directivo interno, la empresa deberá aportar una certificación firmada por el gerente de la empresa, en la que se especifiquen las personas que han tomado parte en los citados trabajos, su dedicación cuantificada en horas y su coste horario.

4.- Copia de los estudios complementarios que hayan sido efectuados por los consultores externos.

5.- Copia de los contratos que hayan sido firmados entre la empresa y los consultores externos para la realización de cualquiera de las actividades definidas en el presente capítulo, o, en su defecto, la oferta y el pedido correspondiente.

6.- Facturas de los gastos subvencionables incurridos por la empresa, considerándose como válidas únicamente las que estén comprendidas en el periodo indicado en el Artículo 25º del presente Decreto y que cumplan los requisitos legales.



CAPITULO – 2 ERAGIN - MARKETING

Artículo 6º.- Objeto

El objeto de este Capítulo, denominado ERAGIN-MARKETING, es el establecimiento y regulación de las ayudas a conceder por la Diputación Foral de Bizkaia, a las Pymes que realicen actuaciones en el campo de la gestión de marketing, promoviendo la adopción de un enfoque estratégico que les permita una visión suficiente de las fuerzas que enmarcan las decisiones en el tiempo respecto al mercado, al cliente y a la empresa.

Artículo 7º.- Hecho subvencionable.

Constituye el hecho subvencionable la realización de estudios para la mejora de la gestión de marketing en la empresa, entendida como el proceso de identificar, anticipar y satisfacer las necesidades de los clientes de forma rentable.

Los estudios serán desarrollados por consultores externos y se referirán a temas que incidan a medio y largo plazo en la posición de la empresa en el mercado y que podrán tener por objeto alguno de los siguientes apartados:

1.- Marketing estratégico:

- Estudios del mercado, relativos a la evaluación de la coyuntura del sector y análisis de las expectativas del mercado.
- Posibilidades de diferenciación del producto en el mercado, búsqueda y selección de nuevos productos, segmentación del mercado.
- Procesos de concentración u otros procesos de especial importancia en las empresas competidoras.
- Estudio de potenciales productos sustitutivos y/o complementarios.
- Establecimiento de estrategias y políticas de marketing.

2.- Marketing operativo :

- Estudios de mejora de la comercialización con el fin de abrir nuevos mercados y canales de distribución, o impulsar los existentes.
- Estudios sobre el mercado propio de la empresa : cuotas de mercado, etc...
- Coordinación y organización de las diversas áreas de marketing (ventas, publicidad, etc...) entre sí y con el resto de las funciones de la empresa : producción, compras, ...
- Evaluación de la imagen de la empresa y sus productos, de cara al análisis de las campañas de publicidad o promoción.

3.- Estudios de posicionamiento de la empresa:

- Grado de aceptación en el mercado de los productos propios y de la competencia: ventajas y desventajas en cuanto a precio, calidad, plazo de entrega,
- Estudio de la demanda y su evolución, según las tendencias del mercado.
- Pruebas y sondeos de mercado en diferentes áreas.



Artículo 8º.- Beneficios

Los beneficios contemplados en este Capítulo se concretan en subvenciones no reintegrables con los siguientes porcentajes y cuantías máximas:

Del 30% hasta el 50% del coste del consultor externo para la realización de los estudios relativos al área de marketing.

La subvención máxima por empresa en este apartado será de cuatro millones de pesetas (4.000.000), siendo su contravalor veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho (24.040,48).

Serán prioritarios los estudios que provengan del plan de actuación que haya quedado definido, como consecuencia de la actividades desarrolladas por la empresa, en el Capítulo 1, ERAGIN-ESTRATEGIA del presente Decreto.

Artículo 9º.- Condiciones y criterios de selección

1.- Para acceder a las ayudas contempladas en el presente Capítulo, los beneficiarios de las mismas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decretos Foral que regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia, para el periodo 1996-99.

2.- Las actuaciones correspondientes al área de marketing que hayan quedado definidas en el Plan Estratégico serán consideradas prioritarias para tener acceso a los beneficios contemplados en el presente Capítulo.

3.- Que el estudio sea realizado de forma específica para la empresa, no siendo subvencionable la adquisición por parte de la misma de estudios de mercado, estadísticas, etc... de carácter general.

4.- Que el estudio no consista en la mera realización de sondeos periódicos sobre el mismo producto o servicio similar, dirigidos a conocer de forma permanente la evolución de un determinado producto o servicio, excluyéndose de forma específica la realización de sondeos entre sus lectores por parte de los medios de comunicación.

5.- Además, el Departamento de Promoción Económica y Empleo, determinará los proyectos que serán finalmente apoyados en base a los siguientes criterios :

- a) Calidad del proyecto presentado por la empresa. (Hasta un máximo de 40 puntos).
- b) Grado de definición del Plan de Acción propuesto como consecuencia del trabajo efectuado. (Hasta un máximo de 30 puntos).
- c) Carácter estratégico del proyecto presentado y su contribución a la mejora de la posición competitiva de la empresa. (Hasta un máximo de 20 puntos).
- d) Que el proyecto presentado se refiera a la implantación de planes comerciales para el lanzamiento de nuevos productos o servicios (Hasta un máximo de 10 puntos).

Artículo 10º.- Documentación específica

Junto con la solicitud de subvención, además de la documentación general que se señala en el Artículo 28º del presente Decreto, se deberá acompañar la siguiente documentación específica:

- 1.- Copia de los estudios efectuados, de acuerdo a los temas especificados en el Artículo 7º del área ERAGIN-MARKETING.



2.- Copia de los contratos que hayan sido firmados entre la empresa y los consultores externos para la realización de cualquiera de las actividades definidas en el presente Capítulo, o, en su defecto, la oferta y el pedido correspondiente.

3.- Facturas de los gastos subvencionables incurridos por la empresa, considerándose como válidas únicamente las que estén comprendidas en el periodo considerado según el Artículo 25º del presente Decreto y que cumplan los requisitos legales.

CAPITULO – 3 ERAGIN - COOPERACION

Artículo 11º.- Objeto

El objeto de este Capítulo, denominado ERAGIN-COOPERACION, es el establecimiento y regulación de las ayudas a conceder por la Diputación Foral de Bizkaia, a las Pymes que realicen actuaciones en el campo de la cooperación empresarial, promoviendo la realización de estudios de viabilidad de proyectos de cooperación empresarial, asesoramiento para la búsqueda de socios y negociaciones con los mismos, todo ello en el marco de las actuaciones estratégicas realizadas por la empresa.

Artículo 12º.- Hecho subvencionable.

Constituye el hecho subvencionable la realización de actuaciones tendentes al desarrollo de proyectos de cooperación, entendidos como el desarrollo de una acción conjunta entre dos o mas sociedades jurídicamente independientes que tengan por objeto la búsqueda de sinergias en el área productiva, comercial o tecnológica, con el fin de acceder a nuevos mercados o sectores de actividad.

Por tanto, constituye el hecho subvencionable del área ERAGIN-COOPERACION la realización de gastos derivados de los siguientes conceptos :

A) - Realización por consultorías externas de estudios de factibilidad del proyecto de cooperación. Estos estudios y trabajos podrán ser realizados también por personal directivo de la propia empresa.

B) - Contratación de servicios de asesoramiento externo : gabinetes jurídicos, agentes de la propiedad industrial, traducciones técnicas, consultorías especializadas u otras de similar naturaleza, excluyéndose en cualquier caso los gastos por viajes y dietas del personal directivo de la propia empresa, y que tengan por finalidad :

- La elaboración de documentación informativa sobre la empresa, dirigida a la búsqueda de socios
- La colaboración en la negociación y definición de los términos del acuerdo, así como la normalización del mismo.

A los efectos del presente Decreto no se considerarán como proyectos de cooperación subvencionables los siguientes :

- Los acuerdos que puedan producirse entre empresas que ya desarrollen una cooperación conjunta.
- Los acuerdos entre compañías subsidiarias entre si o bien si ambas son subsidiarias de una misma tercera compañía.



- Los acuerdos de subcontratación.

Artículo 13º.- Beneficios

Los beneficios contemplados en el presente capítulo se concretan en subvenciones no reintegrables con los siguientes porcentajes y cuantías máximas :

- 1.- Estudios de factibilidad del proyecto de cooperación : del 30% hasta el 50% del coste del consultor externo.
- 2.- Trabajos realizados por personal directivo propio, tendrán un importe máximo de subvención de quinientas mil pesetas (500.000), siendo su contravalor tres mil cinco euros con seis (3.005,06), ascendiendo el costo máximo por hora que se considerará a ocho mil pesetas (8.000), siendo su contravalor cuarenta y ocho euros con ocho (48,08).
- 3.- La contratación de servicios externos especializados, tendrán una subvención del 30% al 50% del coste del asesoramiento externo.

La subvención máxima por empresa para todos los conceptos incluidos en el Plan ERAGIN - COOPERACION será de cuatro millones de pesetas (4.000.000), siendo su contravalor veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho (24.040,48).

Artículo 14º.- Condiciones y criterios de selección

- 1.- Para acceder a las ayudas contempladas en el presente Capítulo, los beneficiarios de las mismas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto que regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia, para el periodo 1996-99.
- 2.- Para la selección de los proyectos que serán apoyados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.
 - a) - Carácter estratégico del proyecto presentado y su contribución a la mejora de la posición competitiva de la empresa y calidad de los trabajos realizados (hasta un máximo de 40 puntos)
 - b) - Materialización del proyecto de cooperación en acuerdos firmados (hasta un máximo de 30 puntos)
 - c) - Grado de presencia de transferencia de tecnología frente a los acuerdos de carácter comercial y carácter transnacional del proyecto. (hasta un máximo de 20 puntos)
 - d) - Empresas que presenten por primera vez un proyecto de cooperación (hasta un máximo de 10 puntos)

Artículo 15.- Documentación específica

Junto con la solicitud de subvención además de la documentación general que se señala en el artículo 28 del presente Decreto, se deberá acompañar la siguiente documentación específica :

- 1.- Memoria en la que se incluyan al menos los siguientes aspectos relativos al proyecto presentado :
 - descripción detallada del proyecto de cooperación
 - planificación temporal del desarrollo del proyecto
 - presupuesto de gastos previstos en el desarrollo del proyecto.



- en su caso, datos de identificación del grupo de empresas o asociación empresarial que promueven el proyecto, así como de las personas responsables del mismo y los miembros del equipo de trabajo.

2.- En caso de que los trabajos sean desarrollados por el personal directivo interno, la empresa deberá aportar una certificación firmada por su gerente, en el que se especifique las personas que han tomado parte en los mismos y su dedicación cuantificada en horas.

3.- Copia de los estudios efectuados por los consultores y, en su caso, copia de los trabajos de asesoramiento especializado externo (traducciones, dictámenes jurídicos, etc...) que se presenten para ser subvencionados.

4.- Copia de la documentación justificativa elaborada por la empresa : informes periódicos realizados por el responsable del proyecto, actas de las reuniones realizadas por el equipo directivo, etc...

5.- Copia de los contratos que hayan sido firmados entre la empresa y los consultores externos para la realización de cualquiera de las actividades que se han definido en el presente capítulo o, en su defecto, la oferta y el pedido correspondiente.

6.- Facturas de los gastos subvencionables incurridos por la empresa, considerándose como válidas únicamente las que estén comprendidas en el periodo indicado en el artículo 25 del presente Decreto y que cumplan los requisitos legales.

CAPITULO – 4 ERAGIN - INVERSION

Artículo 16º.- Objeto

El objeto de este Capítulo, denominado ERAGIN-INVERSIÓN, es el establecimiento y regulación de las ayudas a conceder por la Diputación Foral de Bizkaia a las Pymes que tengan un plan estratégico definido, y desarrollen proyectos de inversión, que promuevan la creación de nuevos puestos de trabajo.

Artículo 17º.- Hecho subvencionable

Constituye el hecho subvencionable del área ERAGIN-INVERSION, la realización de proyectos de inversión superiores a cincuenta millones de pesetas (50.000.000), siendo su contravalor trescientos mil quinientos seis euros con cinco (300.506,05).

A los efectos del presente Decreto, tendrá la consideración de inversión subvencionable la adquisición por las empresas de activos fijos que sean utilizados o entren en funcionamiento por primera vez y cumplan los siguientes requisitos :

1.- Que el objeto de las inversiones tenga como finalidad alguna de las siguientes actividades :

- a) Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes.
- b) Optimizar la logística interna y los aprovisionamientos.
- c) Control y seguimiento de la calidad de productos y procesos.
- d) Aumentar la seguridad de los procesos e instalaciones.
- e) Optimizar el consumo energético y el control de vertidos.
- f) Mejorar la eficacia de las unidades de I+D y oficinas técnicas.



g) Mejora de los sistemas de información y en general de cualquier otra área o función de la empresa que incida de forma significativa en la gestión empresarial.

2.- Que se correspondan con las siguientes categorías del Plan General de Contabilidad:

- 222 Instalaciones técnicas.
- 223 Maquinaria
- 224 Utilaje
- 225 Otras instalaciones
- 227 Equipos para procesos de información

3.- La inversión en terrenos y edificios no está considerada como subvencionable. No obstante, se considerará la obra civil necesaria para, modificando las instalaciones existentes, acoger las nuevas instalaciones técnicas.

4.- En todo caso, los activos deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la empresa.

5.- Que se enmarquen en el plan estratégico de la empresa.

6.- Que los gastos generados por los proyectos de inversión para aquellas empresas que accedan por primera vez al Plan ERAGIN-INVERSION, se realicen en el periodo temporal comprendido entre el 1º de Octubre de 1.998 y el 31 de Marzo del año 2000.

7.- Para aquellas empresas que hayan resultado beneficiarias del PLAN ERAGIN-INVERSION 1997-98, los gastos generados por los proyectos de ERAGIN-INVERSION deberán estar comprendidos entre el 1 de Abril de 1.999 y el 31 de Marzo del año 2000. En el caso de las empresas de nueva creación el periodo temporal en el que pueden materializarse las inversiones abarca desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de marzo del año 2000

8.- Que la inversión se materialice en el territorio de Bizkaia.

9.- Que no se hallen cedidos a terceros.

10.- Que el importe de cada factura objeto de la inversión sea superior a quinientas mil pesetas (500.000), siendo su contravalor tres mil cinco euros con seis (3.005,06), excluido el impuesto del Valor Añadido. En el caso de las empresas de nueva creación el importe de las facturas objeto de la inversión debe ser superior a cien mil pesetas (100.000) siendo su contravalor seiscientos un euros con uno (601,01), excluido el Impuesto del Valor Añadido.

Artículo 18º.- Beneficios

1.- Los beneficios genéricos contemplados en el presente capítulo se concretan en una prima, con carácter unitario por empresa, por importe de hasta cuatro millones de pesetas (4.000.000), siendo su contravalor veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho (24.040,48), para proyectos de inversión superiores a cincuenta millones de pesetas (50.000.000), siendo su contravalor trescientos mil quinientos seis euros con cinco (300.506,05) de gasto, según la consideración de hecho subvencionable definida en el artículo anterior. Esta prima tiene carácter de subvención no reintegrable.

2.- La citada prima base de cuatro millones de pesetas, se podrá incrementar siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, con una prima adicional de hasta dos millones de pesetas (2.000.000), siendo su contravalor doce mil veinte euros con veinticuatro (12.020,24), para aquellos proyectos de inversión en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias :



a) que correspondan a proyectos unitarios, bien para instalar una nueva línea de fabricación, fabricar un nuevo producto, etc... A estos efectos no se considerará como proyecto unitario, la suma de mejoras puntuales realizada en las diversas secciones de la empresa.

b) que el esfuerzo inversor realizado por la empresa, sea particularmente importante, suponiendo un porcentaje significativo sobre la facturación.

3.- El importe máximo al que podrán ascender las ayudas objeto de este capítulo será de seis millones de pesetas (6.000.000), siendo su contravalor treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres (36.060,73) por empresa.

Artículo 19º.- Coordinador interno

El coordinador interno será un trabajador o directivo de la empresa, que deberá conocer con carácter general el proyecto de inversión desarrollado, y cuya función principal es la de representar a la empresa ante el Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia, responsabilizándose de informar de la evolución del proyecto de inversión y de la plantilla, así como de entregar en la forma y plazo que se establezca, la documentación y certificaciones que sean requeridas para la comprobación de la efectiva materialización del proyecto.

Artículo 20º.- Condiciones y criterios de selección

1.- Para acceder a las ayudas contempladas en el presente Capítulo, los beneficiarios de las mismas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia, para el periodo 1996-1999.

2.- Asimismo, la empresa solicitante deberá disponer de un plan estratégico actualizado con posterioridad a 1997.

3.- La empresa deberá tener, asimismo, una plantilla mínima de 5 personas en el momento de presentar la solicitud a las ayudas contempladas en el presente Capítulo, excepto si se trata de empresas de nueva creación, en cuyo caso la plantilla mínima para acceder a los beneficios de este Plan será de 3 personas. Se entenderá como empresa de nueva creación la que haya iniciado su actividad con posterioridad al 1 de Enero de 1998

4.- El Departamento de Promoción Económica y Empleo determinará los proyectos que serán finalmente apoyados en base a los siguientes criterios :

a) Calidad del proyecto, teniendo en cuenta el grado de definición de los objetivos previstos con su ejecución y la posibilidad de materialización con anterioridad al 31 de marzo del año 2000 (Hasta un máximo de 40 puntos).

b) Contribución del proyecto a la mejora de la posición competitiva de la empresa y a la creación de puestos de trabajo en la empresa y/o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma. (Hasta un máximo de 30 puntos).

c) Empresas que se presenten por primera vez al Plan ERAGIN-INVERSION (Hasta un máximo de 20 puntos).

d) Esfuerzo inversor realizado por la empresa. (Hasta un máximo de 10 puntos).

e) Las empresas de nueva creación tendrán preferencia para acogerse a los beneficios del Plan Eragin-Inversión.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

Artículo 21.- Documentación específica

Junto con la solicitud de subvención, además de la documentación general que se señala en el Artículo 28º del presente Decreto, se deberá acompañar la siguiente documentación específica:

- 1.- Plan estratégico de la empresa solicitante, definido o revisado con posterioridad a 1997.
- 2.- Proyecto técnico de la inversión, junto con una memoria descriptiva de la misma, que incluya plazos de ejecución, definición de los elementos principales que la forman, planos, contratos o pedidos realizados con proveedores e ingenierías, así como cualquier otra información que se considere de interés.
- 3.- Certificación de la empresa, firmada por el gerente de la misma, indicando las inversiones realizadas hasta el 30 de septiembre de 1999. Las inversiones que se incluyan en la certificación deberán desglosarse según lo dispuesto en el artículo 17 del presente Decreto.
- 4.- Previsión de los puestos de trabajo que se van a crear asociados al proyecto de inversión.
- 5.- Fotocopia de la última declaración-liquidación a la Seguridad Social, TC-1 y TC-2, correspondiente al mes anterior a la solicitud.

Artículo 22º.- Documentación justificativa

Con anterioridad al 31 de Marzo del año 2000, las empresas beneficiarias deberán presentar certificación de la dirección de la empresa con la siguiente documentación :

- 1.- Informe del coordinador interno, explicando la evolución y grado de realización del proyecto de inversión. Adjuntará copia de los contratos y/o pedidos firmados con ingenierías o proveedores y cualquier otra documentación justificativa que se estime conveniente.
- 2.- Relación de facturas y copia de las mismas, agrupadas por proveedor, indicando en la citada relación el número de factura, fecha, concepto ajustado al contenido del hecho subvencionable e importe sin IVA.

Se considerarán válidas únicamente las facturas que estén comprendidas en los plazos indicados en el artículo 17º, apartados 6 y 7, y que cumplan los requisitos legales.

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 23º.- Condiciones Generales

Las condiciones relativas a la cualidad de beneficiario, límites y acumulación de ayudas, tramitación, así como otras no previstas expresamente en el presente Decreto, son las que se establecen en el Decreto por el que se regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia para el periodo 1.996-1.999.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

No podrán acogerse al presente Decreto las empresas que hayan obtenido en dicho Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia, una subvención total que alcance la cantidad de dieciséis millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos pesetas (16.638.600), siendo su contravalor cien mil euros (100.000) durante un periodo de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda.

A dichos efectos, se considerará 1996 como primer año computable en el periodo de concesión de ayudas, tal y como se regula en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto que regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de Bizkaia.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 24º.- Régimen de concesión : concurrencia competitiva

- 1.- Las subvenciones y ayudas a otorgar en el Plan Eragin, Apoyo a Empresas Innovadoras de Bizkaia, se llevarán a cabo siguiendo el régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Se entiende por subvención en régimen de concurrencia competitiva, la que prevé una eventual pluralidad de solicitudes, requiriendo para la resolución sobre la concesión la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí. Por tanto, la concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurso, otorgándose la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, según los criterios que se establecen en los artículos 4º, 9º, 14º y 20º para cada uno de los respectivos capítulos del presente Decreto.

Artículo 25º.- Condiciones generales de los estudios y trabajos presentados a las áreas de ERAGIN-ESTRATEGIA, ERAGIN-MARKETING y ERAGIN-COOPERACION

Las condiciones que deben reunir los estudios y trabajos desarrollados por la empresa para tener acceso a los beneficios contemplados en los Artículos 3º y 8º y 13º del presente Decreto son las siguientes :

- 1.- Se subvencionarán los gastos de estas actividades, originados entre el 1 de octubre de 1.998 y el 30 de septiembre de 1.999 ya que la concesión de la subvención se referirá al programa anual de actividades del proyecto subvencionable (1-10-98 / 30-09-99), aunque el proyecto tenga una duración superior.

Las actuaciones que se realicen con posterioridad podrán ser subvencionadas a través de los Decretos que regulen para otros ejercicios el área correspondiente, previa presentación de nueva solicitud. La concesión de esta nueva subvención se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

- 2.- Si el importe del proyecto presentado es desproporcionado con otros proyectos de similar naturaleza, o si el importe de las facturas presentadas no se corresponde razonablemente con los trabajos ejecutados durante el periodo subvencionable, el Departamento de Promoción Económica y Empleo se reserva el derecho de desestimar la solicitud o de revisar a la baja la base subvencionable y, en su caso, requerir el reintegro del correspondiente exceso junto con los intereses devengados desde su otorgamiento.



Artículo 26º.- Procedimiento de tramitación y pago de subvenciones.

1.- Recibidas las solicitudes de subvención se procederá, con carácter general, a realizar los tramites necesarios para el abono de la misma, según el procedimiento establecido en el Marco General para la promoción de la competitividad de las Pymes de Bizkaia, Anexo II apartado A), "Procedimiento de tramitación y pago de subvenciones".

2.- Dada la naturaleza de los servicios y proyectos que se subvencionan, el otorgamiento y pago (DO) de la subvención se realizará en base a la comprobación por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable y que el importe económico se ajusta al contenido de los trabajos realizados, pudiendo tener la adjudicación y pago de la subvención carácter plurianual.

3.- En el caso específico de las ayudas contempladas en el Capítulo 4 .ERAGIN-INVERSIÓN del presente Decreto y dado el carácter plurianual del hecho subvencionable, podrá abonarse anticipadamente, en el momento de concesión de la subvención hasta un 25% del importe de la misma.

A tal fin las empresas beneficiarias deben formalizar aval bancario por el importe anticipado. La obligatoriedad de presentar este aval no será necesario cuando la empresa tenga realizadas inversiones suficientes en cuantía superior al 25% de la base subvencionable. Para ello en la certificación expedida por su gerente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 del presente Decreto, debe figurar que se han realizado inversiones superiores a doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000), siendo su contravalor setenta y cinco mil ciento veintiseis euros con cincuenta y uno (75.126,51).

El abono del 75% o importe restante se efectuará a la finalización del Plan ERAGIN-INVERSIÓN el 31 de marzo del año 2000, una vez que el beneficiario aporte todas las facturas, certificaciones y resto de documentación justificativa de la totalidad de los gastos efectivamente realizados.

Artículo 27º.- Seguimiento del Plan ERAGIN

Además de las condiciones generales de seguimiento de los proyectos incluidos en el presente Decreto, especificados en el Anexo II del Marco General, Apartado B), la Diputación Foral de Bizkaia podrá suscribir convenios de colaboración con empresas o entidades, participadas mayoritariamente por el citado organismo, para que desarrollen actividades de apoyo, seguimiento y/o inspección relativas a las ayudas contempladas en este Decreto.

Artículo 28º.- Documentación

Quienes deseen acogerse a los beneficios del presente Decreto presentarán en el plazo indicado en el Artículo 29º el Informe-Solicitud correspondiente, acompañado de la documentación específica indicada en cada área de este Decreto, junto con la siguiente documentación con carácter general:

- 1.- Fotocopia del poder de quien firma la solicitud en representación de la empresa y su DNI
- 2.- Fotocopia del C.I.F.
- 3.- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, que se proporcionará a los interesados junto con el mismo informe-solicitud.
- 4.- Certificado de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dicha circunstancia habrá de acreditarse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, el reconocimiento de la obligación y del pago.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

5.- Cuando se realicen proyectos de cooperación por varias empresas en común, copia del acuerdo inteempresarial donde se recoja con claridad la relación de todos los participantes, la designación de un interlocutor para el seguimiento del proyecto, la contribución y participación de cada empresa al proyecto, etc...

En caso de que los documentos indicados en los epígrafes 1, 2 y 3 hubieran sido entregados en el Departamento de Promoción Económica y Empleo en el Marco General para la promoción de la competitividad de las Pymes de Bizkaia y no hubiesen sufrido modificaciones bastará con que se indique tal circunstancia en la solicitud.

El Departamento de Promoción Económica y Empleo podrá requerir al solicitante cuanta documentación y/o información complementaria sea necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada.

Artículo 29º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios detallados en el presente Decreto comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y, finalizará el 30 de Septiembre de 1999.

El Informe-solicitud, junto con el resto de la documentación general y específica indicada para cada una de las áreas del presente Decreto, deberá ser entregado en el Registro del Departamento de Promoción Económica y Empleo, dentro del horario de funcionamiento del citado Registro (de 8,30 a 13,30 h.), sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL

Los importes monetarios incluidos en la presente disposición normativa serán establecidos en pesetas con su correspondiente contravalor en euros, al tipo de conversión y redondeado con dos decimales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 46/98 de Introducción del Euro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

Decreto Foral nº 35/1999 de 16 de marzo por el que se regula para 1999, el plan Eragin, apoyo a empresas innovadoras de bizkaia.

Segunda.- Desarrollo normativo

Se faculta al titular del Departamento Foral de Promoción Económica y Empleo a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto y suscribir aquellos convenios de colaboración que resulten necesarios para su aplicación.

Tercera.- Consignación presupuestaria.

Las ayudas y beneficios que puedan otorgarse con arreglo al presente Decreto se efectuarán con cargo al Programa de Evaluación Empresarial (720102), partida 08.03.743.00.03, distribuida en los siguientes ejercicios presupuestarios con los siguientes importes:

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
1999:	150.000.000	901.518,16
2000:	245.000.000	1.472.479,66

Bilbao, a 16 de marzo de 1999

EL DIPUTADO FORAL DE PROMOCION
ECONOMICA Y EMPLEO

Fdo.: PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ

EL DIPUTADO GENERAL

Fdo.: JOSU BERGARA ETXEBARRIA